



NO HAY ACUERDO|| SE REPROGRAMARÁ|| Citación a diligencia de conciliación – agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción penal art. 522 ley 906 de 2004 (CPP). PRESENCIAL. SINIESTRO 10306529

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Jue 31/10/2024 17:18

Para audiencias@laequidadseguros.coop <audiencias@laequidadseguros.coop>

CC Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (176 KB)

050016000248202437964 - CONSTANCIA REPROGRAMACION DE AUDIENCIA DE CONCILIACION.pdf;

Buenas tardes.

Espero se encuentre bien.

Comendidamente, informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día de ayer, 30 de octubre de 2024, se llevó a cabo audiencia de conciliación presencial ante el fiscal 86 de Medellín . Este es un breve resumen de lo sucedido:

1. Verificación de las partes
2. No asiste la víctima, solamente su apoderada, solicitan la suma de 60 millones como mínimo.
3. Ofrecemos 30 millones explicamos los motivos, le solicitamos a la apoderada que reduzca el monto, pues, estamos alejados.
4. No hay acuerdo, la apoderada dice que la víctima es la única que puede reducir tal suma, y no está autorizada a reducir menos de 60 millones.
5. Se suspende y se deja condicionado la reprogramación de la diligencia, toda vez que hay una audiencia virtual en Personería entre las mismas partes programada para el martes 05 de noviembre de 2024, por tanto, puede que se llegue a un acuerdo y en caso contrario se fijará nueva fecha.

Por favor encuentren adjunto la constancia

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 12:27

Para: Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>

Asunto: Indicaciones RV: Citación a diligencia de conciliación – agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción penal art. 522 ley 906 de 2004 (CPP). PRESENCIAL. SINIESTRO 10306529

Cordial saludo

Se remiten indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la audiencia programada para el 30 de octubre de 2024, a las 13:00 hrs.

Siniestro: 10306529

Caso OnBase: 210979

Fecha del siniestro: 22 de enero de 2024

Fecha de aviso: 11 de septiembre de 2024

Póliza: AA011977

Producto: RCE AUTOS 011720

Tomador: ALVAREZ GALVIS LUIS FERNANDO

Asegurado: ALVAREZ GALVIS LUIS FERNANDO

Placa: JZO362

Prima: OK

Interés asegurable: OK

Amparos afectados: lesiones muerte 1 persona

Valores asegurados: \$4.000.000.000=

Deducible: n/a

Pretensión: \$226.714.045=

RAD FISCALIA. CUI 050016000248202437964 ACTIVO

Convocante: YESICA ANDREA CASTAÑEDA SALINAS

Antecedentes:

Hechos:

- Sin aviso del asegurado
 - Con el reclamo aportan IPAT, se confirma fecha de ocurrencia, accidente ocurre en Bogotá
- VH 1 tercero WHE35E conductor YESICA ANDREA CASTAÑEDA SALINAS(sin licencia)
- VH 2 asegurado JZO362 conductor CARLOS MARIO ARBOLEDA MEDINA

Codificación 157 descrita como "conductor abre la puerta sin mirra quien venia"

En proceso contravencional el asegurado acepta la responsabilidad aludiendo falta de precaución al abrir la puerta.

Se considera que no aplica la exclusión por aceptar responsabilidad considerando que esta manifestación reitera la hipótesis de la autoridad que ya estaba en el IPAT.

Análisis de Responsabilidad: Se analiza como culpa exclusiva del asegurado

Apoderado PIEDAD CECILIA VASQUEZ MÁRQUEZ

Victima YESICA ANDREA CASTAÑEDA SALINAS- 27 años a la fecha del accidente.

Actividad se desconoce.

Sufrió politraumas, herida en tercer dedo mano derecha, fractura de platillo tibial y maléolo medial de la rodilla pierna izquierda (manejo quirúrgico)

" Dictamen de medicina legal: primera valoración realizada el 21 de junio de 2024, en la que determinan 80 días de incapacidad definitivos, secuelas por Deformidad física que afecta el cuerpo (cicatriz de 15 cm en cara externa de la rodilla); Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo y de órgano de la locomoción, todas de carácter permanente.

Reporte "desviación de rodilla izquierda en valgo, atrofia muscular en muslo y gemelos, rigidez articular en zona maleolar, arco de movilidad doloroso, no puede desplazarse en talones y puntas"

PCL 13.40% calificación de invalidez de JRCI de Antioquia, solicitada por Fiscalía 86 local de Medellín.

Diagnóstico: Fractura de la epífisis superior de la tibia, valora deficiencia por Dolor residual en rodilla izquierda y AMA de 0 hasta 110° de rodilla izquierda.

Indicaciones:

Conforme con lo anterior, agradezco por favor su asistencia a la diligencia programada, verificar las pretensiones del afectado y los documentos con los que las soporta.

Indicar que nos asiste ánimo conciliatorio. Máximo a ofrecer \$40.000.000. Tratemos de llegar a un acuerdo conciliatorio. Si es el caso se comunican conmigo. De acuerdo al valor pretendido el mismo no esta acreditado. El daño moral es subjetivo.

En el evento que en audiencia aporten documentos que permitan realizar un nuevo análisis, favor tomar fotos enviarlas adjuntas al presente correo y comunicarse conmigo al 6019142114 ext 1293 con el fin de revisar el caso.

Cordialmente

Audiencias- Jazmin Mojica

Gerencia Nacional de Indemnizaciones

* audiencias@laequidadseguros.coop | + www.laequidadseguros.coop

Bogotá D.C.– Colombia



P Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor

De: audiencias

Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2024 4:17 p. m.

Para: Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; GHA Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; GHA NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS <ngil@gha.com.co>

Asunto: RV: Citación a diligencia de conciliación – agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción penal art. 522 ley 906 de 2004 (CPP). PRESENCIAL. SINIESTRO 10306529

Cordial saludo

Solicito de su agendamiento en virtud de la convocatoria a la audiencia de conciliación prejudicial citada para el 30 de octubre de 2024, a las 13:00 hrs, agradezco me pueda confirmar su disponibilidad para la atención de la misma.

Cordialmente

Audiencias-Gerencia Nacional de Indemnizaciones

📞 Celular 3103109023

✉ audiencias@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop

Bogotá D.C.– Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor

De: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>
Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2024 3:27 p. m.
Para: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>
Asunto: RV: Citación a diligencia de conciliación – agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción penal art. 522 ley 906 de 2004 (CPP). PRESENCIAL.

De: PIEDAD VASQUEZ ABOGADA <piedadvasquez7@gmail.com>
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2024 4:11 p. m.
Para: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; arboledamario447@gmail.com; PIEDAD VASQUEZ ABOGADA <piedadvasquez7@gmail.com>
Asunto: Fwd: Citación a diligencia de conciliación – agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción penal art. 522 ley 906 de 2004 (CPP). PRESENCIAL.

----- Forwarded message -----
De: Gloria Elena Rodas Palacio <gloria.rodas@fiscalia.gov.co>
Date: mar, 8 oct 2024 a la(s) 4:40 p.m.
Subject: Citación a diligencia de conciliación – agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción penal art. 522 ley 906 de 2004 (CPP). PRESENCIAL.
To: <notificacionesjudicialesequidad@laequidadseguros.coop>, PIEDAD VASQUEZ ABOGADA <PIEDADVASQUEZ7@gmail.com>

Señores:

CARLOS MARIO ARBOLEDA MEDINA (Conductor)
LUIS FERNANDO ALVAREZ GALVIS (Propietario)
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (Aseguradora)

E.S.D

Placa:	JZO 362
Asunto	SOLICITUD CONCILIACION POR LESIONES-RCE
Solicitante	YESICA ANDREA CASTAÑEDA SALINAS (Victima directa) DAVID CELIS CASTAÑEDA (Victima indirecta) JUAN SEBASTIAN GOMEZ BARRERA (Victima indirecta)
Solicitados	CARLOS MARIO ARBOLEDA MEDINA (Conductor) LUIS FERNANDO ALVAREZ GALVIS (Propietario) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (Aseguradora)

Medellín, 8 de Octubre de 2024

Spoa: 050016000248202437964

Señor(a):

QUERELLANTE/DENUNCIANTE

YESICA ANDREA CASTAÑEDA SALINAS

Email: PIEDADVASQUEZ7@GMAIL.COM

APODERADA

PIEDAD VASQUEZ

Email: PIEDADVASQUEZ7@GMAIL.CO

Señor(a):

QUERELLADO/DENUNCIADO

CARLOS MARIO ARBOLEDA MEDINA

CARRERA 52 A NRO 79 SUR 29
LA ESTRELLA

Señor(a):

PROPIETARIO DE VEHÍCULO

LUIS FERNANDO ALVAREZ GALVIS

ASEGURADORA

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Email: notificacionesjudicialesequidad@laequidadseguros.coop

Asunto: Citación a diligencia de conciliación – agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción penal art. 522 ley 906 de 2004 (CPP). PRESENCIAL.

Cordial saludo,

Actuaciones:

En la **Fiscalía 86 local de Medellín** adscrita al grupo querellables, se tramita las siguientes diligencias (querella):

Tipo penal (<i>presunto delito</i>):	LESIONES CULPOSAS
Spoa:	050016000248202437964
Querellante/denunciante:	YESICA ANDREA CASTAÑEDA SALINAS
erellado/denunciado:	CARLOS MARIO ARBOLEDA MEDINA
Fecha del hecho:	22 / 01 / 2024
Fecha presentación de la querella:	9 / 05 / 2024

Etapas:	Pre procesal – querellable.
Estado de la actuaciones:	Vigente – Activo.
PLACA:	JZO 362

Tipo penal querellable (art. 74 CPP).

El presunto delito que motiva estas diligencias, se encuentra listado en el art. 74 de la ley 906 de 2004, por lo tanto tiene la connotación especial de ser querellable.

Conciliación pre procesal (art. 522 CPP).

Por tratarse de un tipo penal (presunto delito) querellable, se tiene que realizar una audiencia de conciliación pre procesal, como requisito para proceder con el ejercicio de la acción penal. (Art. 522 CPP). Dicha diligencia se realiza de acuerdo con los principios de la justicia restaurativa, para que las partes encuentren fórmulas de arreglo que los beneficien.

Citación:

Para agotar el requisito de procedibilidad de la acción penal, le notifico que deberá presentarse a esta Fiscalía, en la fecha que seguidamente se relaciona.

Tipo de diligencia:	Audiencia de conciliación pre procesal – agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción penal (art. 522 CPP)
Fecha:	Día: 30 Mes: OCTUBRE año: 2024
Hora:	1 : 30 PM
Lugar:	Fiscalía 86 local de Medellín – grupo querellables. Dirección: Calle 54 nro. 49- 120 piso 4 oficina 422 Edificio Torre Diplomática (<i>cerca al parque Bolívar - en el centro de Medellín</i>). Tel: 5903108 ext. 43837.
Forma de realización:	PRESENCIAL

Consecuencias de la inasistencia a la diligencia.

1. Para el Querellante:

La inasistencia injustificada del querellante, se considerará como una falta de interés en el trámite de su querrela y como un desistimiento de la misma art. 522 C.P.P; por lo que se ordenará archivo de las diligencias.

2. Para el querellado(a):

La inasistencia injustificada del querellado, dará lugar a considerar agotado el requisito de procedibilidad de la acción penal, lo cual motivará el inicio de la acción penal, si a ello diere lugar.

Observaciones:

No se requiere la asistencia con abogado, pero si usted cuenta con uno, deberá notificarlo y presentarse con este(a).

Cordialmente,

Gloria Elena Rodas Palacio.

Asistente de Fiscal II.

FISCALIA 86 LOCAL DE MEDELLÍN – GRUPO QUERELLABLES.

Calle 54 # 49-120 piso 4 oficina 422 Ed. Torre Diplomática - (Centro de Medellín)

Tel: 5903108 exts. 43825- 43837

Email: juan.cardonav@fiscalia.gov.co; gloria.rodas@fiscalia.gov.co

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

--

Piedad Vásquez Marquez

Abogada

Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado

Carrera 50 Nª 50-14 Piso 16 Oficina 1601 Edificio del Banco Popular, Parque Berrio

Teléfono: 3017924127

Medellín, Colombia